



# Resolución Jefatural

Nº 1061-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de junio de 2021

## VISTOS:

El Informe Nº 1308-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1296-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 32633-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37º del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: *“(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(...) la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Memorandum N° 839-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para el semestre académico 2021-II de la IES Privado de Comercio Exterior, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1308-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorandum N° 839-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Privado de Comercio Exterior, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1296-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Privado de Comercio Exterior, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2021, en mérito al Memorandum N° 839-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO N° 1

### CALENDARIO DE PAGO

<b>Institución</b>	IES Privado De Comercio Exterior		
<b>Sede</b>	San Borja (Lima)		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2021		
<b>Carreras</b>	Aplica todas las Carreras		
<b>Semestre Académico 2021-II *</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
2	Matrícula	1	Junio 2021
2	Pensión	1	Junio 2021
		2	Julio 2021
		3	Agosto 2021
		4	Setiembre 2021
		5	Octubre 2021

\* Becarios que inician Clases en Junio

<b>Semestre Académico 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
2	Matrícula	1	Noviembre 2021
2	Pensión	1	Noviembre 2021
		2	Diciembre 2021
		3	Diciembre 2021
		4	Enero 2022
		5	Febrero 2022

\* Becarios que inician clases en Noviembre